BOLETÍN INFORMATIVO

Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web

WEB UNION: http://www.uniooncordobesaderugby.com.ar

/Unioncordobesaderugby

/Union Cordobesa de Rugby

Viernes 18 de Julio de 2025 — Año XLIII - Nº 1977 ANEXO

Importante

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.
Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Leélo en http://www.unioncordobesarugby.com.ar

TABLAS DE POSICIONES

CÓMO VISUALIZARLAS EN BD.UAR

A) Ingresar a BD.UAR
B) Click en solapa "Competencia".
C) Click en sub-menú "Torneos".
D) Click en el "nombre" del Torneo que se busca.
E) Click en solapa "Rondas".
F) Click en sub-menú "Campeonato"
G) Click en solapa "Posiciones"
H) Se visualizará la Tabla de Posiciones elaborada por BD.UAR con las "Tarjetas de Partido" de los partidos "Cerrados" a la fecha de la visualización.
I) Existe la posibilidad de exportarla en Excel

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY

COMUNICADO IMPORTANTE

Criterio Disciplinario Unificado

En línea con las directivas de WR, SR y UAR; informamos que, ante expresiones de carácter racista, homofóbico o discriminatorio, se aplicará de manera inmediata y directa la Tarjeta Roja.

Esta decisión fue ratificada por unanimidad el 30/06/2025 en la reunión de Referees en la Unión Cordobesa de Rugby, tras un preocupante incremento de este tipo de situaciones en nuestros torneos.

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY

REGISTRO DE JUGADORES 2025

Link para Registrarse: https://bd.uar.com.ar/registro

- Se recuerda que ningún jugador puede jugar sin estar debidamente fichado.
- Jugadores de la 1ra Línea deben informar el puesto en el que jugarán (principal y alternativo) y realizar el Curso de Acreditación de 1ras. Líneas (APL).

SEDE UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY

Horario de Atención de la Secretaría:

L. a V. de 15:00 a 20:30 hs.

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 15/2025 - Sala 1

En la ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco, a las 19 hs., en uso del protocolo de modalidad virtual y presencial, se constituye de manera presencial y virtual la Comisión de Disciplina (Sala 1), bajo la presencia de los Sres. Eduardo Cannizzo, Alejandro Canals, Jorge Demarchi, Juan Marchisio, Marcelo Salomon, y Lucas Vahanian. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

1.- VILLA GRAL. BELGRANO. vs. V. MACKENNA R.C. de fecha 22-06-2025 - División: Primera. Partido N° 249309. Jugador informado: JANO PEREZ. Club: V. Makenna R.C. Árbitro informante: Daniel Alejandro FUNES. Falta Informada: “impacto hombro en el cuello”.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad

Descargo del Sr. Jano PEREZ: El jugador formula no formula descargo a pesar de estar debidamente citado en dos oportunidades.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.6. RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece “Cargar u Obstruir o agarrar peligrosamente a un oponente sin la pelota, incluyendo hombrear”

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. JANO PEREZ comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 24.16 del Reglamento de Disciplina de la UAR-UCR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 18 RdD-URC), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio, que prevé una sanción de seis (6) semanas/partido. Que, en función a la baja gravedad de la falta, esta Sala considera que se configura un atenuante en la merituación de la sanción, la que podría ser de hasta un 50% del mínimo de la infracción, atento a los fundamentos dados, por lo que resulta aplicar la reducción dispuesta por el Reglamento, acordando sancionar al Sr. Jano PEREZ con la suspensión de TRES (3) fechas de semanas/partidos.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. JANO PEREZ, D.N.I.46.225.995, del club Makena Rugby Club, la sanción de SUSPENSION de TRES (3) semanas/partidos de competencia, conforme el artículo 24.16 del RdeD, a computarse desde el 22-06-2025 y de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite.

2) El Sr. PEREZ, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2.- CLUB NAUTICO FITZ SIMON (Embalse) vs. AGUILAS R.C. (Gral Deheza), de fecha 29-06-2025 (División: Primera. Partido). Jugador informado: LUCAS VIVAS. Club Náutico Fitz Simon. Árbitro informante: Claudio TEJERO. Falta Informada: “golpean en el rostro”.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad

Descargo del Sr. Lucas VIVAS: El jugador no formula descargo a pesar de estar debidamente citado en dos oportunidades.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.6. RdD -de la Unión Argentina de Rugby-Unión Cordobesa de Rugby que establece “Golpear a otro jugador con la mano, brazo o puño.”

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. Lucas VIVAS comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 24.6 del Reglamento de Disciplina de la UCR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y se existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 18 RdD-URC), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra

que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio, que prevé una sanción de seis (6) semanas/partido. Que atento a la baja gravedad de la falta, esta sala considera que se configura un atenuante en la merituación de la sanción, la que podría ser de hasta un 50% del mínimo de la infracción, atento a los fundamentos dados. Por ello, esta Sala considera correcto aplicar la reducción dispuesta por el Reglamento, por lo que acuerda, sancionar al Sr. Lucas VIVAS con la suspensión de TRES (3) fecha de semanas/partidos.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. LUCAS VIVAS D.N.I.: 39.174.216 la sanción de SUSPENSION de TRES (3) semanas/partidos de competencia, conforme el artículo 24.6 del RdeD, a computarse desde el 30-06-2025, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite

2) El Sr. VIVAS, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

3.- Recurso de reconsideración y apelación en subsidio. Sr. IGNACIO GARCIA. Partido JOCKEY CLUB CÓRDOBA vs. CÓRDOBA ATHLETIC CLUB de fecha 14-06-2025 - División: Primera. Club Jockey Club Córdoba. Árbitro informante: Tomás Ninci.

El recuro de reconsideración y apelación en subidio presentado por el Nombrado en contra del ACTA N°12 de la SALA 1 de la COMISIÓN DE DISCIPLINA, que resolvio: "Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. IGNACIO GARCIA, D.N.I. 25.367.019 la sanción de SUSPENSION de CUATRO (4) semanas/partidos de competencia, conforme el artículo 24.29 del RdeD, a computarse desde el 27-06-2025, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite, quedando inhabilitado para toda actividad relacionada al rugby.

2) El Sr. GARCIA, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby."

Y CONSIDERANDO: I.) Que el recurso bajo tratamiento fue presentado en tiempo y forma, a cuya lectura nos remitimos en honor a la brevedad posible;.II) Que el mismo no logra alterar lo resuelto oportunamente mediante ACTA N°12/2024; III) Que la calificación de la infracción o falta cometida por el Sr. GARCIA fue correcta debido a su actitud ya que procedió a agredir verbalmente a los jugadores del equipo rival debiendo entender el Sr. García que el hecho cometido se trata de una falta en los términos del RdeD ya que fue una agresión verbal similar al tipo de falta que comete cualquier jugador en contra de un oficial de partido. Los integrantes de los staff de los equipos no pueden adoptar conductas que pongan en duda su deportividad, que como en este caso fue discutir con jugadores del equipo adversario, al punto de que un jugador de su propio equipo le pide calma configurando una clara actitud antideportiva, contraria al buen comportamiento que en todo evento deportivo debe primar. La conducta de todas aquellas personas que integran los cuerpos técnicos debe ser de absoluta responsabilidad para con el deporte.

IV) Que a los fines del "quantum" de la sanción impuesta se tuvo en cuenta la ausencia de antecedentes, el reconocimiento de la falta por parte del recurrente, la presentación a efectuar su descargo.

V)Que en cuanto al carácter reconductivo de la sanción el mismo si bien es prioritario no es excluyente tal como lo establece el artículo 12, segunda parte del RdeD.

VI) Que el recurso intentado por el Sr. García carece de identidad para modificar lo resuelto oportunamente, por lo que se ratifica la sanción de CUATRO (4) fechas de suspensión efectiva. Por todo lo expuesto y por unanimidad SE RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de reconsideración presentado por el Sr. IGNACIO GARCIA, D.N.I. Nº 25.367.019, en contra del ACTA 12/2025, de esta Sala, confirmando la suspensión efectiva de CUATRO (4) semanas/partidos. 2°) Conceder el recurso de apelación impetrado subsidiariamente por ante la Cámara de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.-

Expídase copia, publíquese y por notificada.

CITACIONES.

Primera citación: martes 22 de julio de 2025 a las 19.30 hs., en Av. Castro Barros N° 155, sede de la Unión Cordobesa de Rugby.

1.- ALTA GRACIA RUGBY CLUB vs. CORDOBA ATHLETIC CLUB. Fecha 12-07-2025 - División: M-19 "C". Partido N° 260801. Jugador informado: STEFANO LUCERO. Club: Córdoba Athletic Club. Árbitro informante: Tomás Gigena.

Falta Informada: “insulto al árbitro”. Se dispone citar al Jugador informado, a fin de que formule declaración en los términos del Art. 42 del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo en tal caso, comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día Martes 22 de Julio de 2025 y/o hacerlo de manera virtual o por mail, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento. Se informa a su vez que subsiste la suspensión provisoria dispuesta por el Art. 41 del Reglamento.

Segunda citación: martes 22 de julio de 2025 a las 19.30 hs., en Av. Castro Barros N° 155, sede de la Unión Cordobesa de Rugby.

1.- CÓRDOBA ATHLETIC CLUB VS. CLUB PALERMO BAJO de fecha 05-07-2025 (División: M-17 “A”. Partido:……Informado: Sr Claudio TOLEDO con funciones de referente de scrum del Club Palermo Bajo. Miembro informante: Carlos GONELLA, vocal de la Unión Cordobesa de Rugby. Falta informada. “Falta de respeto y actitud antideportiva” Se dispone citar al Sr. Claudio TOLEDO, a fin de que formule declaración en los términos del Art. 42 del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo en tal caso, comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día Martes 15 de Julio de 2025 y/o hacerlo de manera virtual o por mail, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento.

2.- CÓRDOBA ATHLETIC CLUB VS. CLUB PALERMO BAJO de fecha 05-07-2025 (División: M-17 “A”. Partido:……Informado: Sr Claudio TOLEDO con funciones de referente de scrum del Club Palermo Bajo. Miembro informante: Carlos GONELLA, vocal de la Unión Cordobesa de Rugby. Falta informada. “Falta de respeto y actitud antideportiva” Se dispone citar al Oficial del partido, Sr. Martín LEIVA, a fin de que PRESTE TESTIMONIO en los términos del Art. 44 del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo en tal caso, comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día Martes 15 de Julio de 2025 y/o hacerlo de manera virtual o por mail, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento.

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY

Pliego de Licitación

Semi-Finales y Final Top 10 “A”

Link:
(Copiar y Pegar en el Browser)

https://unioncordobesaderugby.com.ar/wp-content/uploads/2025/05/PLIEGO-FINAL-Y-SEMIS-2025-TOP-10.pdf

Pliego de Licitación

Finales Primera e Intermedia Súper 9 “B”

Link:
(Copiar y Pegar en el Browser)

https://unioncordobesaderugby.com.ar/wp-content/uploads/2025/05/PLIEGO-2025-SUPER-9B-F.pdf

Pliego de Licitación

Finales M19 “A” y M19 “B”

Link:
(Copiar y Pegar en el Browser)

https://unioncordobesaderugby.com.ar/wp-content/uploads/2025/05/PLIEGO-2025-M19A-y-B.pdf

CAMBIOS EN GESTIÓN DE PASES INTERNACIONALES

Comunicado UAR

Novedad de sistema
Fecha: 03/06/2025
Sección: Pases internacionales
Título: Modificacion de procedimiento
Refs.: OUT: Salida de Argentina hacia Unión Extranjera. | IN: Retorno o Ingreso a Argentina desde Unión Extranjera.

Les informamos que, según el nuevo reglamento general de la UAR, la solicitud de pases internacionales OUT la realiza cada Unión Provincial en el sistema, como se hacía anteriormente. Los pases IN de jugadores que confirmaron su pase OUT en un periodo mayor a 12 meses pueden ser confirmados en el club que deseen, sin restricciones. Los pases IN de jugadores que confirmaron su pase OUT en un período menor a 12 meses solo pueden ser confirmados en el club que los liberó. En breve se habilitará la posibilidad de hacerlo también en el club de origen.

Resumen

A) Ahora el trámite se inicia en la Unión Cordobesa de Rugby.

B) Jugador que retorna después de 1 año, puede hacerlo hacia cualquier Club.

C) Jugador que retorna antes de 1 año, debe hacerlo hacia su Club de Origen